



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Creada por las Leyes N° 29620 y 30966
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 308-2023-CCO-UNIQ

Quillabamba, 21 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 080-2023-AEVC/OTI-UNIQ, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 454-2023-SO-CCO-UNIQ de la Sesión Ordinaria N° 045-2023-SO-CCO-UNIQ de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520.

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política de Perú.

Que, el Art. 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ.

Que, el numeral 59.14 del Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene entre sus atribuciones: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias", concordante con el numeral 19.2 del artículo 19 del Estatuto de la UNIQ que establece: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución N° 047-2023-CO-UNIQ, se designa a la Ing. Edith Elizabeth Alfaro Gonzales, como funcionario responsable de la página de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Que, con la Resolución Presidencial N° 030-2019-P-CO-UNIQ, se designa como funcionario responsable de brindar información de acceso público de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, al Abog. Edgar Pinto Huancavilca, en su calidad de secretario general, quien, a la fecha, ya no labora en esta universidad.

Que, a través del Informe N° 080-2023-AEVC/OTI-UNIQ, la Oficina de Tecnologías de la Información, propone que se designen a los responsables del portal de transparencia y al responsable de acceso a la información, debido a que actualmente aparecen como responsables los anteriores encargados.

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ en su sesión ordinaria N° 045-2023-SO-CCO-UNIQ de fecha 21 de noviembre de 2023, emite el ACUERDO N° 454-2023-SO-CCO-UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD, designar como responsable del Portal de Transparencia al Ing. Aldo Vargas Castillo - Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información y, como responsable de acceso a la información pública al Abog. Ángel Mario Farfán Gonzales - abogado de la Oficina de Secretaría General.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 144-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como responsable del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, al Ing. ALDO VARGAS CASTILLO - Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Creada por las Leyes N° 29620 y 30966
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo Segundo. - **DESIGNAR** como responsable de acceso a la información pública de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, al Abog. ANGEL MARIO FARFAN GONZALES - Abogado de la Oficina de Secretaría General.

Artículo Tercero. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 047-2023-CO-UNIQ del 14 de marzo del 2019 y la Resolución Presidencial N° 030-2019-P-CO-UNIQ del 04 de julio de 2019.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que todas las dependencias, oficinas y unidades administrativas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, cumplan con remitir la información que se requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Neil Quiroz Villavicencio
Secretario General



D. CERAPIO QUINTANILLA CONDOR
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN: Presidencia.VPA, VPI, servidores, OTI